

EDITORIAL

La historia del Derecho nos muestra la lucha del hombre por resguardar su libertad y la paz social. Por otra parte, la instauración del Estado de Derecho es el establecimiento de un determinado orden político, en el que se hace presidir al derecho positivo como principio rector de la vida de los miembros de la comunidad política. Es un orden político porque necesariamente, el concepto tradicional del Estado de Derecho lleva consigo una connotación sustantiva, concerniente a las funciones y fines del Estado. De hecho, la Constitución incorpora el *telos* y *ethos*, la ética y la intencionalidad, de una comunidad política determinada, es decir, el fundamento cultural y espiritual que comparten sus ciudadanos. Pero la normatividad no es capaz por sí misma de encerrar herméticamente el elemento existencial, que siempre buscará escapar de los contornos normativos, por su misma dinámica. De manera que no es posible escapar de la política, siempre se manifiesta, y es una ilusión, pretender eliminar la contingencia del sistema constitucional. La existencialidad, la contingencia, demandan una decisión, y las decisiones no las pueden tomar las normas, llevan consigo un elemento personal. Con el redescubrimiento en la dignidad de la persona humana del presupuesto común del Estado de Derecho sabremos deducir las instituciones idóneas que permitan la armonía entre las dos especies de exigencia: la política y la jurídica. De allí la importancia de la complementariedad entre Política y Derecho; también la tensión en la que pueden llegar a encontrarse. Tanto la jurisdicción ordinaria como la jurisdicción constitucional son fundamentales en mantener el equilibrio necesario entre la libertad y el orden. Ese equilibrio hace posible que el *telos* de una sociedad sea una realidad.

En la presente edición de *Auctoritas Prudentium* se encuentra una variedad de tópicos que hacen referencia a esos dos ámbitos –el jurídico y el político- y su complementariedad o bien las fricciones en las que se pueden llegar a encontrar.

Agradecemos de manera especial a nuestra profesora visitante, titular de Derecho Procesal en la Universidad Autónoma de Madrid, Susana Álvarez de Neyra Kappler ; así también a los profesores de Fundamentos del Orden Social y Derecho Procesal Civil y Mercantil, Linda Paz Quezada y Elías José Arriaza. De igual modo a Leslie Sarahí Avila Campos, Joseline Kelly Martini Ordóñez, Giselle María Rodríguez Landaverry y María Rubí González Cardona; por sus colaboraciones a esta revista.

Jary L. Méndez Maddaleno

Decana